

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY
Y
RIEDER & CÍA S.A.C.I.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, entre la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay en adelante UPTP, representada en este acto por el **Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón**, Rector de la UPTP, con domicilio en la Avenida Sebastián Gaboto y O'leary de la ciudad de Asunción, y **Rieder & Cía. S.A.C.I.**, en adelante denominada la **EMPRESA**, representada en este acto por la Lic. **Hilda Rieder** en su carácter de Directora, designada como tal por la empresa, con domicilio legal en las calles Artigas 1945 casi Central de la ciudad de Asunción, en conjunto denominadas "Las Partes".

CONSIDERANDO:

Que, las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en los campos de la capacitación y formación laboral en especialidades tales como: mecánica automotriz, mecatrónica, electrónica, informática, electricidad, sistemas de control, automatización, diseño técnico, gestión de documentos y de procesos administrativos.

Que, la **UPTP** tiene como objetivo formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los procesos de formación académica en las especialidades: Ingeniería Civil, Electromecánica, Industrial e Informática. Este proceso involucra la gestión de docentes, de alumnos de grado, de alumnos de posgrado hasta la gestión de candidatos a niveles doctorales.

Que, **Rieder & Cía. S.A.C.I.** tiene como objetivos promover la divulgación de tecnología, el desarrollo de soluciones de aplicación de tecnología para nuestro país y la formación de profesionales, en un marco ético acorde a los valores de la empresa, que permitan el desempeño adecuado de estos en el mercado laboral.

Que, son instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, por los motivos antes enunciados Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO: constituye el objeto de este Convenio acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las partes, para la realización de actividades, prestación e intercambio de servicios, en el contexto de la Formación y



Capacitación Laboral del capital humano en las especialidades de: Ingeniería Civil, Electromecánica, Industrial e Informática, así como la implementación colaborativa y coordinada de programas y proyectos de formación; y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

SEGUNDA - DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: el presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

LA UPTP, a través de sus dependencias se compromete a:

- Colaborar con su infraestructura y su plantel para el desarrollo de actividades formativas, de divulgación o similares, que sean pertinentes a los objetivos de ambas instituciones.
- Exponer o comunicar la existencia de este convenio ante los potenciales interesados, con el fin de promover su vigencia y eficacia, especialmente entre el alumnado.
- Colaborar en la provisión de insumos o equipos que puedan ser utilizados en las actividades de formación en conjunto con Rieder & Cia.

La empresa RIEDER & CÍA. S.A.C.I., a través de sus diversas unidades se compromete a:

- Colaborar con propuestas de temas para el desarrollo de actividades formativas, poniendo a disposición material de información, planes de formación, equipos de entrenamiento para su uso temporal, licencias básicas o temporales de software para fines de entrenamiento, materiales de publicidad, etc.
- Apoyar con la asignación de personal técnico para la preparación del personal docente de la UPTP o personal designado por esta, en el proceso de configuración y preparación de las actividades formativas.
- Colaborar en la formación profesional de los alumnos de grado de UPTP por medio de oportunidades para pasantes o aprendices, en coordinación con la unidades de RIEDER & CÍA. S.A.C.I. pertinentes a la especialidad de formación deseada y en función de la disponibilidad propia de cada unidad de la empresa.
- Colaborar en reuniones conjuntas de trabajo, cuando sea necesario, a fin de dar el seguimiento correspondiente a la implementación de actividades en conjunto que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Brindar la facilidad a los estudiantes de la UPTP para la realización de prácticas profesionales; a la firma del presente acuerdo la empresa deberá de asegurar por lo menos (5) lugares para que los alumnos de la UPTP, de las diferentes especialidades se presenten a realizar las pasantías mediante la ejecución de tareas productivas, según el plan específico definido por la UPTP.



Lo anterior se entiende a modo general, sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencia

TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN: la realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES: el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

QUINTA - DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

SÉPTIMA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO: el presente Convenio tendrá una duración de 2 años renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

OCTAVA – DE LA RESCISIÓN: el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas anexos, o Acuerdos Específicos, por una de las partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la parte que no haya incurrido en incumplimiento.



NOVENA – DE LAS CONDICIONES PRESUPUESTARIAS: la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte la UPTP y sus dependencias, así como de

Rieder & Cía. S.A.C.I. será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.

DÉCIMA - DE LA CONFORMIDAD: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Marco, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón
Rector
Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay



Hilda Rieder
Directora
Rieder & Cía. S.A.C.I.